

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales



AÑO LXVIII Managua, D. N., Miércoles 11 de Marzo de 1964 No. 60

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Acuerdo Sobre Ley General de Cámaras de Comercio Pág. 537

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórganse Franquicias y Privilegios a la Sociedad «Plásticos Robelo S. A.» 537

SECCION JUDICIAL

Remates 540
 Títulos Supletorios. 541
 Notificación a Herederos 543
 Sentencias de Divorcio 544
 Declaratorias de Herederos 544

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acuerdo sobre Ley General de Cámaras de Comercio

«No. 452

El Presidente de la República,
 Considerando:

I

Que por Acuerdo No. 431, de 10 de Septiembre de 1957, fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Nacional de Industriales de Nicaragua, y que dicha Asociación tiene los objetivos que corresponden a una Cámara Nacional de Industrias, de conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio de 3 de Mayo de 1934;

II

Que el desarrollo adquirido por la Industria justifica el deseo de los empresarios de que su Asociación sea acogida bajo la Ley General de Cámaras de Comercio, para propender al desarrollo de los intereses colectivos de la industria y del país en general;

III

Que la promoción del desarrollo industrial de la nación merece especial atención del Estado;

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio de 3 de Mayo de 1934,

Acuerda:

Primero.—Para los efectos de la Ley General de Cámaras de Comercio, tiénese a la Asociación Nacional de Industriales de Nicaragua como Cámara Nacional de Industrias, y ratificados como tal sus Estatutos aprobados por Acuerdo No. 431 de 10 de Septiembre de 1957.

Segundo.—El presente acuerdo surte sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

Hacienda y Crédito Público

Otórganse Franquicias y Privilegios a la Sociedad «Plásticos Robelo S. A.»

«No. 42

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de abril de 1960; y el Decreto 3—L de 12 de abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Sociedad «Plásticos Robelo S. A.» a este Ministerio, para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique un proyecto industrial que comprende un amplio programa de producción de artículos hechos con materiales plásticos, tales como:

- 1) Envases para la industria en general desde el tamaño más ínfimo hasta de 55 galones de capacidad. (Partida, Subpartida e Inciso Arancelario 899—11—01);
- 2) Artículos para la vivienda: Mangueras y tubos conduit flexibles y rígidos desde 1/2 pulgada hasta 2 pulgadas de diámetro, tubos para aguas y drenajes desde 1/2 pulgada hasta 2 pulgadas de diámetro. (Partida, Subpartida e Inciso Arancelario 899—11—03—01);
- 3) Artículos eléctricos para el hogar; lámparas, sockets, suiches, tomacorrientes, etc. (Partida, Subpartida e Inciso 721—19—07);
- 4) Toda una variedad de artículos indispensables para uso doméstico. Por ejemplo: Vajilla de plástico en general y artículos de uso conexo: Pórras, panas, bandejas o azafates, tazas, vasos, mantequilleras, platos, etc. (Partida, Subpartida e Inciso 899—07—01);
- 5) Toda clase de juguetes plásticos incluso chimbombas o globos de hule, etc. (Partida, Subpartida e Inciso 899—15—09—01).

Que para iniciar el desarrollo del proyecto industrial dicha Sociedad ha absorbido la Planta que el señor Mauricio Robelo tenía, dedicada a la producción de artículos plásticos, especialmente Muñecas, Juguetes y Vajilla Doméstica, la cual fué clasificada como Necesaria de Industria Nueva y goza de privilegios y franquicias conforme Decreto No. 69 de 13 de abril de 1959, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 107 de 16 de mayo del mismo año. Dicha Sociedad al amparo de las franquicias comprendidas en el Decreto antes citado, ha agregado a esa Planta, en el curso de los años pasados maquinarias y equipos necesarios para producir nuevos productos.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por la cual se clasificó, confirmando el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, el proyecto anteriormente expuesto, como Fundamental de Industria Nueva, en vista de que dicha Sociedad ha realizado y está realizando instalaciones adicionales que suponen una inversión total de
 ₡1.500,000.00 en maquinarias y equipos nuevos que capacitan a la Planta existente para llenar los programas de producción anteriormente mencionados. Agrega la mencionada Resolución, siempre de acuerdo con el dictamen de la Comisión Consultiva, que para mejor aplicación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

conviene considerar como una sola Planta el complejo industrial que ahora forman, la Planta Inicial del señor Mauricio Robelo con las instalaciones adicionales de maquinarias y equipos que han sido instalados posteriormente por la nueva Sociedad «Plásticos Robelo S. A.». Añade la mencionada Resolución, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Consultiva, que también corresponde disminuir los beneficios que conforme la nueva clasificación le correspondería en compensación a los ya recibidos por la Planta existente; equiparándola sí, en lo que a factores de costo se refiere, con la clasificada Compañía Industrial Centroamericana (CICA), (Decreto No. 31 publicado en «La Gaceta» No. 228 de 7 de Octubre de 1961);

Tercero: La aceptación por parte del señor Mauricio Robelo como representante legal de la mencionada firma; de los términos de la Resolución antes citada, en Acta suscrita ante el Oficial Mayor Interino de Economía el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que implica la aceptación de las limitaciones impuestas al disfrute de algunos beneficios inherentes a la clasificación de Fundamental de Industria Nueva y que serán consignados en el texto del presente Decreto.

Considerando:

Que las instalaciones de la Planta en referencia han sido y seguirán siendo modificadas substancialmente, por lo que la Planta puede considerarse como nueva; que el espíritu de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial tiende a promover, tanto el establecimiento de industrias nuevas, como el de ayudar a cristalizar proyectos de ampliaciones substanciales de las Plantas Industriales establecidas, como es el caso del proyecto en referencia.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1o. Otorgar a la Sociedad «Plásticos Robelo S. A.», en lo que se refiere a la Planta descrita en el Visto Primero de este Decreto, exclusivamente, la cual está siendo modificada substancialmente, en la ciudad de Managua, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año, para la importación de los bienes que se requieran para la ampliación que están realizando en la Planta Industrial, descrita en su solicitud, tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y acceso-

rios, así como el instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;

- b) Franquicia aduanera hasta el 7 de Octubre 1971 para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera hasta el 7 de Octubre de 1971 para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- d) Franquicia aduanera hasta el 7 de octubre de 1971 para la importación de lubricantes y aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención, en su caso por igual período, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se pronuzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la ampliación proyectada de la Planta y para el mantenimiento de sus operaciones, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará; y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) Exención total hasta el 31 de diciembre de 1965, de todos los impuestos que

gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía podrá poner en vigor, cuando lo estime conveniente, para los artículos producidos por la Planta, y para los similares que se importen, el impuesto de consumo establecido por las leyes de esa materia, que compense al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originados por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- f) Exención total hasta el 31 de diciembre de 1965, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- g) Exención total hasta el 31 de Diciembre de 1965, del impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital;

- h) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía conjuntamente con el de Hacienda y C. P., fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el plazo de un año, en lo que se refiere a sus nuevas instalaciones.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5o.—Queda sin ningún valor ni efecto legal, el Decreto No 69, ya citado, del 13 de abril de 1959, otorgado anteriormente al señor Mauricio Robelo.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Andrés García, Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6602—B/U Nº 796604—\$ 8.52

Cuatro tarde treinta y uno Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor propiedad ubicada en «Cebadilla» jurisdicción Matiguás este Departamento, de como cincuenta manzanas de extensión, terreno nacional, conteniendo diversas mejoras y cultivos, linda: Oriente y Poniente, Bernabé Zamora; Norte, Claudio Zamora y Juana Sánchez de López; y Sur, camino de Matiguás a Matagalpa.

Ejecuta: Eduardo Herrera Herrera a Carmen del Socorro Sobalbarro Zeledón.

Base del remate Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srlo. 3 3

Nº 6604—B/U Nº 796184—\$ 8.48

Tres tarde treinta y uno Marzo corriente año, subastaráse mejor postor finca rústica, de como doce manzanas de extensión ubicada en Piedras Largas, jurisdicción San Dionisio este Departamento con diferentes mejoras y cultivos, linda: Josefa Orozco y Encarnación Martínez, quebrada en medio; Occidente, Modesto Sevilla y local de Escuela; Norte, Desiderio Jarquín; y Sur, Nicasio Martínez.

Ejecuta: Clemente Jarquín Jarquín a Demetrio Sánchez Romero.

Base del remate Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srlo. 3 3

Nº 6640—B/U Nº 796205—\$ 7.24

Tres tarde veinte marzo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Santa María, jurisdicción San Isidro este Departamento, quince manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Adrián Mendoza y Antonio Roque; Occidente, Clodomiro Roque, camino enmedio; Norte, Jorge Campos; Sur, Joaquín Soría

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Olimpia Valle de Campos a Jorge Campos Rivera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 6643—B/U Nº 770719—\$ 7.24

Diez mañana veinte Marzo corriente año, subastaráse venta al martillo siguientes bienes: una Registradora marca Bonrugh, No. A. No. 735665; tres estantes o vitrinas de madera cada una con puertas de vidrio, todas en buen estado. Véndense por ejecución Ricardo Acuña Narváez contra Fernando Aviléz Vindel, reclamando suma de córdobas.

Oyese postura legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito, Jinotepe tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera —Leónidas Sánchez, Srlo. 3 2

Nº 6644—B/U Nº 796501—\$ 8.00

Tres tarde cuatro abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, cincuenta manzanas, terreno nacional, El Corozo y Cacao jurisdicción Matiguás y San Ramón este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Emeterio Lizano y Cerro Espundiero; Occidente, Doroteo Lizano, río enmedio; Norte, Benito García Picado; Sur, Emilio Cruz García.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Isabel Antonia Dormuz Hernández a Isidro Hernández García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiocho febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 6647—B/U Nº 796404—\$ 7.08

Tres tarde uno abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Guapotal, jurisdicción San Ramón este Departamento, seis manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Sur y Oriente, Francisca v. Gurdíán; Occidente, Félix Castro, quebrada enmedio; Norte, Carlos Busthing.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Salomé Gurdíán Blandón a Pedro Altamirano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiséis febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 6685—B/U Nº 808691—\$ 8.00

Cinco tarde diez y nueve Marzo corriente, vendráse al martillo, local este Despacho, mantenedora «Philco», color blanco desteñido, diez pies cúbicos, número 2.279.928; en ejecución prendaria de Socorro Estrada Roa, contra Virginia viuda de Aguilar.

Bien a subastarse encuéntrase casa habitación ejecutada, banda sur 2a. Calle N.O., entre 6 y 7 Avs., Managua.

Oíránse posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito, Managua, a cinco Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—G. Suárez B., Srlo.

Es conforme. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Suárez B., Srlo.

3 2

Nº 6684—B/U No 796363—\$ 6.84

Tres tarde dos abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Auzuelo, jurisdicción Matiguás, ochenta manzanas, lindante: Oriente, Walter Feumaberger; Norte, Agustín Sevilla; Occidente y Sur, Margarita Portillo v. Hawkins.

Valorada: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Matamoros González a Ramón Blandón Meza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisca Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 6701—B/U Nº 809857 - ₡ 13.20

Once mañana dieciocho de Marzo corriente, local de este Juzgado, subastaránse tres barcos pesqueros denominados: «Santa Gertrudis», de 18.75 metros de eslora; 6.68 metros de manga; 8.60 metros de contorno; 1.60 metros de puntal; 67.87 toneladas brutas y 48.60 toneladas de registro; equipado con motor «Cummins» de 300 caballos, Serie No. 1794496. «Del Norte 17», de 18.08 metros de eslora; 5.50 metros de manga; 8.20 metros de contorno; 2.43 metros de puntal; de 61.71 toneladas brutas y 40.98 toneladas de registro; equipado con motor «Cummins» Diesel de 225 caballos y 1.800 revoluciones por minuto, modelo HRS—6M—194970, equipado para arrastrar doble equipo de pesca. «Del Norte 16», de 17 metros de eslora; 5.18 metros de manga; 8 metros de contorno; 2.74 metros de puntal; de 54.06 toneladas brutas y 33.51 toneladas netas de registro; equipado con motor «Cummins» de 225 caballos y 1.800 revoluciones por minuto, modelo..... HRS—6—H—216565, equipado para arrastrar doble equipo de pesca. Los tres barcos son de casco de madera.

Ejecuta por Setecientos Mil Córdoba Anastasio Castellón Vallecillo a Pesquera Centroamericana de Nicaragua S. A. Los barcos están surtos en Puerto Somoza.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 2

No. 6476—B/U No. 761161—₡ 10.44

Diez treinta minutos mañana dieciocho Marzo en curso, local despacho de partición, oficina Dr. Manuel Castillo Jarquín, subastaráse predio urbano El Dirí, casa y solar, lindando: oriente, Cándida Rivas; poniente, testamentaria Isidro Franco; norte, María del Carmen Vásquez; sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición Julián López Arias en Sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Granada, dos Marzo mil novecientos sesenticuatro. —Edmundo Maltez M., Srlo.

3 2

Nº 6704—B/U Nº 809859—₡ 7.80

Nueve mañana dieciocho Marzo corriente, subastaráse mejor postor, jurisdicción Ticuantepe, finca ocho manzanas y nueve mil doscientos treinta y tres varas cuadradas con linderos siguientes: Oriente, Alejandro Martínez Urtecho; Poniente, Arturo y Enrique Ruiz Martínez; Norte, carretera por medio, Mario Ruiz Martínez y Sur, Evaristo Huembes.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecución seguida por José Almendárez Calero contra Gonzalo Ruiz Martínez, en este Despacho.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Once mañana.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local de lo Civil.

Ante mí:—Danilo Durán C., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 5485—B/U Nº 582735—₡ 7.04

Francisca Jiménez de Hernández, solicita título supletorio solar urbano, caserío La Paloma, esta jurisdicción, veintinueve y media varas frente, ciento quince varas y media fondo, linda: Oriente, Gerardo Galarza, camino de por medio; Poniente, Francisco Tigerino; Norte, Manuela Rivas Mora; Sur, Josefina Cruz viuda de Barahona. Sin nombre, número ni gravamen, estímallo en doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa quince Octubre mil novecientos sesentitrés.—Srlo. Vicente Cid L.

Es conforme.—Vicente Cid L., Srlo. 3 3

No. 5820—B/U No. 735356—₡ 6.12

María Teresa Romero, solicita Título Supletorio, rústico situado cuatro leguas al Norte esta ciudad, en su jurisdicción, cincuenta manzanas, lindante: Norte, Juan Bautista Espinales; Oriente, Juan Bautista Espinales y Juan Barrios; Poniente, Tomás Pérez Gutiérrez; Sur, Juan Berrios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, noviembre veintiseiete, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

Nº 5486—B/U Nº 582734—₡ 6.52

Ramiro Gómez Solari, solicita título supletorio solar urbano, este pueblo, veinticinco varas frente, cuarentitrés varas fondo; linda: Oriente, Josefina Rey Alvarez; Poniente, Fausto Arcia, Susana Guillén, calle enmedio; Norte, Ignacia Ortiz; Sur, Pastora Guillén. Sin nombre, número ni gravamen, estímallo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, once Octubre mil novecientos sesentitrés.—Srlo. Vicente Cid L.

Es conforme: Vicente Cid L., Srlo. 3 3

Nº 5487—B/U Nº 582733—₡ 6.56

Francisca Mendoza Durán, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, treintituna varas frente, treinta varas fondo, linda: Oriente y Norte, Marco Antonio Avellán; Poniente, Victoria Martínez viuda de Saballos, calle enmedio; Sur, Isidoro Urbina. Sin nombre, número, ni gravamen, estímallo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, quince Octubre mil novecientos sesentitrés.—Srlo. Vicente Cid L.

Es conforme:—Vicente Cid L.—Srlo. 3 3

Nº 5488—B/U Nº 582732—₡ 6.48

Virgilio Cruz, solicita título supletorio, terreno rústico nueve manzanas, Las Cuchillas Valle Esquipulas esta jurisdicción; linda: Oriente, David Abel; Poniente, Juliana Cruz; Norte, Salomón Juárez Roca; Sur, David Salgado, callejón enmedio, llamado Fortuna, sin número, ni gravamen, estímallo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dieciséis Octubre mil novecientos sesentitrés.—Srlo. Vicente Cid L.

Es conforme:—Vicente Cid L.—Srlo.

3 3

Nº 5492—B/U Nº 696002—₡ 6.00

Juana Rodríguez Castellón, solicita título supletorio, lote terreno propio veinticinco manzanas, sitio San José de Río Arriba de Aquespalapa, Achuapa, lindante: Oriente, Leoncio Cerros; Poniente, Matías Galeano; Norte, monte inculto; Sur, Marcial Reyes.

Interesados: opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Octubre mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 3

Nº 6531—B/U Nº 789202 — ₡ 6.00

José Gómez, solicita Título Supletorio, casa y solar Nagarote, León, lindante: oriente, Antenor Guzmán, Poniente, mediando calle Valeriano Mena, Norte, Pedro Blanco; Sur, mediando calle Martín Salazar. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinte de Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z.—Secretaría.

3 2

Nº 5723— B/U Nº 686995 — ₡ 6.20

María Méndez de Gaitán, solicitud título supletorio de una finca urbana, en esta ciudad, lindante: oriente, el de Catarina Mercado; poniente, Juan Brenes; norte, el de Mercedes García calle en medio; sur, Luis Montoya.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintitrés Octubre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio.

3 2

Nº 5726— B/U Nº 666030 y 666050— ₡ 5.76

Rafael Montalván, solicita título, casa en solar municipal, mide solar, doce varas frente, fondo veintisiete, linda conjunto, oriente, sucesión Emilio González; occidente, Humberto Acuña; norte, Alonso Iruas; sur, Ermita.

Intervino Síndico Municipal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diez Octubre mil novecientos sesentitrés.—J. Rodríguez M., Srio.

3 2

Nº 6202— B/U Nº 704632 — ₡ 10.80

Isabel Espinosa Potoy, solicita título supletorio un lote de terreno al norte de esta ciudad, teniendo diez y seis varas de frente por quince fondo, con estos linderos: norte, Enrique y Alejandro Chamorro; sur, calle de Carazo de por medio Enrique y Alejandro Chamorro; oriente, María Miranda de Vega; y poniente, Susana Salazar v. de Masía.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 2

Nº 5798— B/U Nº 729937 — ₡ 7.24

Martín Gutiérrez Dávila, mayor de edad, casado, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica lugar Des poblado, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, cercada piedra, alambre y piñuela, una hectárea extensión, cultiva árboles frutales, lindante: oriente, huerta del solicitante; occidente, Alejandro Camas Valdivia y otros; norte, Eduardo Gutiérrez camino en medio; sur, finca Eduardo Gutiérrez.

Oponerse término legal.

Estímalo Un Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil. Estelí, diez mañana veintiocho Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Asiselo Gutiérrez.—Arnulfo Jirón G., Srio.

3 2

Nº 5753 — B/U Nº 705686 — ₡ 5.64

Raúl Taisigüe, solicita título supletorio casa y solar sito Villa Altigracia, siguientes linderos: oriente, solar urbano Ordóñez; poniente, calle pública; norte, solar, Constantino Angulo; sur, Virginia Méndez y Juliana Ramos.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Altigracia, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Pablo Potoy B., Srio.

3 2

Nº 5754—B/U Nº 705592— ₡ 6.50

Timoteo Cortez García, solicita título supletorio urbana esta ciudad, treinta por cuarenta y cinco varas de fondo, limitada: oriente, Eloy Zambrana; poniente, Concepción Fuentes, Carlos Herrera, calle en medio; norte, Andrés Chévez; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Octubre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srio.

3 2

Nº 5755— B/U Nº 705595 — ₡ 6.40

Jorge Quintanilla Carvajal, solicita título supletorio urbano esta ciudad, mide y linda: oriente, cuarenta varas, Margarita Briones antes Agustín Tenorio; poniente, cuarenta varas, Rosa Luna de Avellan; norte, diecisiete varas y media, Valentina Sandino antes César Cantón; sur, dieciocho varas, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Noviembre mil novecientos sesentitrés.—J. Abel Cor-dón, Srio.

3 2

Nº 5920—B/U Nº 775549— ₡ 6.16

Osafas y Ester Peralta Paredes, solicitan título supletorio, casa y solar en Somotillo lindante: norte, calle en medio Froilana Loza; sur, Juana Silva v. de Peralta; oriente, Santiago Matute Espinal; poniente, Beatriz Peralta de Pérez y Luparia Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diecinueve seis de mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Sria.

3 1

Nº 5921—B/U Nº 692093— ₡ 6.10

Asunción López Ruiz, vecino Las Sabanas, pide título supletorio predio rústico ubicado sitio Oruce, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, montaña de Buena Vista; occidente, Carlos Lovo; norte, Brígida López; sur, Patricio Díaz.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srio.

3 1

Nº 5878 —B/U Nº 745996— ₡ 6.50

Rubén Mairena, de este domicilio, solicita título supletorio lote terreno cuatro manzanas más o menos extensión, situado Los Ramos, lindando: oriente, terreno Inocente Alemán; poniente, Fernando Mena; norte, Teófilo Martínez; sur, Felipe Castillo, José Bonilla.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Pablo Potoy B., Srio.

3 1

No. 5950—B/U No. 749040— ₡ 6.00

Carlos Sánchez Uaitán, solicita título supletorio urbana en Catarina, lindante: oriente, calle, Juana Medina; poniente, Isidra Muñoz; norte, Elisa Sánchez; sur, María Luisa Sánchez.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Nº 5952—B/U Nº 749043— ₡ 8.48

Luisa Elena Lezama de Montiel, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio Managua, intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio finca rús-

tica jurisdicción Santiago de Managua, seis manzanas de extensión, siguientes linderos y medidas: norte, camino enmedio doscientas cuarenta y ocho varas predio Ramón Valdez y hermanos; este, callejón enmedio doscientas ochenta y una vara con la propiedad Carlos Araica; sur, río de por medio doscientas veinticuatro varas, predio Carlos Araica; oeste, trescientas cinco varas camino enmedio, finca de Genara Araica.

Todo terreno propio.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—O. Suárez B., Srío.

3 1

Nº 5991—B/U Nº 735557 y 735726—☉ 6.68
Emigdio Torres López, solicita título supletorio urbano en Puerto Morazán, lindante: norte, calle enmedio, Raúl Cruz; sur, Playa; este, Adrián Torres; oeste, Julia Lainez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Lea Riveralainez, Sría.

3 1

Nº 5941—B/U Nº 749035—☉ 6.32
Antonio García Martínez y Esmlida García Guerrero, solicitan título supletorio, finca urbana, ubicada en la ronda sur de Niquinohomo, lindante: oriente, calle, Adelaida Muñoz; poniente, Salvador Muñoz; norte, Antonio García, Adelaida Muñoz.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 6629—B/U Nº 792116—☉ 8.20
Rita de Villagras, solicita título supletorio finca urbana puerto Masachapa, Departamento Managua compuesta dieciséis varas frente, por sesenta fondo, conteniendo casa cañón de doce varas, de tejas barro, enladrillado artificial, parada horcones embasados, paredes taquezal, más mediaguas interiores, con pista de ladrillo cemento para balle, con pozo de agua potable con su bomba manual, servicios sanitarios y de agua potable cañería, tanque cemento, y linda: oriente, Elías Pérez; poniente, calle enmedio, sucesión Eduardo Pérez; norte, Plaza Pública; sur, río Masachapa.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, Febrero siete, mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby. Jorge Murillo, Srío.

3 1

Nº 6001—B/U Nº 692097—☉ 6.40
Mercedes Flores Casco, solicita título supletorio, predio rústico diez manzanas extensión, valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, lindante: norte, oriente y occidente, Vicente Flores; sur, Cirilo Espinoza y Ricardo Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 6082—B/U Nº 692170—☉ 6.80
José Julián, Felipa y Lorenza Velásquez Cruz, solicitan título supletorio finca rústica treinta manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Julián Carrasco y otros; occidente, sucesores Luis Cruz; sur, Alfonso Obando y otros, norte, Desiderio Aguirre y otros.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario,

3 1

Nº 6006—B/U Nº 730703—☉ 8.15
Victoria Pérez viuda de López, solicita título supletorio de una casa tejas ocho varas largo, cinco y media ancho, con caído dos varas y media ancho, ubicada solar barrio norte, esquinero de treinta y seis varas frente por veinticuatro varas fondo, con árboles frutales, cercado con cardoncillo, limitado: oriente, casa y solar Aurora Rodríguez; occidente, casa y solar Cayetano Betanco, calle enmedio; norte, casa y solar Angela Betanco, calle enmedio; y sur, solar y casa Enriqueta Vindel.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, quince Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 1

Nº 6200—B/U Nº 727420—☉ 6.20
Miguel Angel Munguía, solicita título supletorio, lote terreno propio, catorce manzanas, comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Adolfo Munguía; poniente, Ramiro Sacasa Herdocia; norte, mediando encajonada, José Angel Narváez; sur, Ramiro Sacasa Herdocia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos sesenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Notificación a Herederos

Nº 6190—B/U Nº 755380—☉ 7.70

El Suscrito, Secretario del Juez Partidor de los bienes que a su muerte dejó don Horacio Espinosa Vado, a las personas que en él se indican notifica el auto que dice:

Juzgado Partidor. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las doce meridianas. Habiendo el suscrito prestado la promesa de ley para proceder a la partición de los bienes que a su muerte dejó don Horacio Espinosa Vado, quien me designó tal partidor en el testamento bajo cual falleció, cítase a los herederos nombrados en el dicho testamento señores Elisa Meléndez Sandoval, César Espinosa Meléndez, Alberto Espinosa Avellán, Olga Espinosa de Murga, Gilda Espinosa de Tchen, Gloria Espinosa de Lambour, Yolanda Espinosa de Hutchison, María Victoria Espinosa de Lambour, Arturo Octavio Espinosa Chocano y Horacio Espinosa Altamirano Pérez, para que comparezcan a estar a derecho previniéndoseles que señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones; y por cuanto los siete últimos están ausentes del país cítaseles por medio de un cartel insertado en La Gaceta, diario oficial y concédeseles el término de treinta días después de dicha publicación, término que por ser el máximo comprenderá también a los presentes. Señálase la oficina particular del suscrito Partidor, situada sobre la cuarta calle noroeste de esta ciudad y en la casa número trecentos cuatro A. y las horas comprendidas entre las tres y cinco de la tarde de lunes a viernes de cada semana para las actuaciones correspondientes; y nómbrase secretario a don Jorge Joaquín Aguilar a quien se hará saber para su aceptación y demás efectos.—A. Icaza Icaza—Ante mí Miguel E. Vigil, Notario Público.

Managua, 10 de Enero de mil novecientos sesenta cuatro.—Jorge J. Aguilar C., Srío.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 6206—B/U No. 762909—**₡** 5.88

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Arnoldo José Cuadra Lacayo y Marjorie Isabel Velásquez, a las siete y media de la noche del veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta, ante el Juez 2o. para lo Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la Partida No. 1436, Tomo IV, Página 20 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. La guarda de la menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Camilo Jarquín h.—G. Ooussen, Srio.»

1

No. 6413—B/U No. 586959—**₡** 5.48

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ricardo José Mendieta Mejía y Zoila Azucena de María Miranda Ramírez. Los menores Ricardo Antonio y Juan Pablo quedarán a cargo del cónyuge varón; y los otros dos Zoila Erlinda y Rosendo José quedarán bajo la guarda de la cónyuge mujer, todo conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen para los fines de Ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Ooussen, Srio.»

1.

Declaratorias de Herederos

No. 6627—B/U No. 783339—**₡** 6.44

Rosa Mélida Medal v. de Cuadra, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, ha solicitado ser declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Emilia Medal Chávez, junto con sus hermanos Manuel, Fernando, Mariano Medal Chávez, agricultores, solteros y Leonor María Medal Chávez v. de Largaespada, oficios domésticos, viuda, todos mayores de edad y de este domicilio. Único bien dejado por la difunta consiste en parte de una finca urbana situada en barrio San Antonio esta ciudad, treinta y cuatro varas de Oriente a Occidente, por quince varas de Norte a Sur, comprendida dentro linderos siguientes: Oriente, avenida en medio, predio sucesores de Bruno Blandino; Occidente, sucesión Dionisio Martínez; Norte, Soledad Fonseca de Trinidad; y Sur, predio de Ana Medal, calle en medio. Inscrita con No. 8537, Tomo XXIX, folio 128 y Tomo CCXIII, folio 220 a 224, asientos 1o. al 3o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento. Corresponde parte alcuota de dicho predio.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro término legal.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, a las cuatro tarde del tres Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby, Juez 2o. Civil Distrito de Managua.—G. Suárez, Srio.

1

No. 6642—B/U No. 792129—**₡** 5.60

Juan Francisco Madrigal Urbina, mayor de edad, soltero, pintor, de este domicilio, ha solicitado sean declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Juana Fuentes Altamirano, quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, a sus menores hijos Sifredo, Julio Dagoberto, Isabel de los Angeles y Luis Manuel, todos de apellido Madrigal Fuentes Altamirano. Único bien dejado por la difunta, consiste en una finca urbana situada Valle San Isidro, este Departamento, consistente en un solar forma cuadrada que mide treinta varas cada uno de sus lados, cercado, con casa pajiza, lindando: Oriente, y Norte, José Andrés García Espinosa; Poniente, Joaquín Sotelo y otros; y Sur, Tomás Conde; Inscrita con No. 8988, folio 272, Tomo DXXVI, asiento 5o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro término legal.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, a las cuatro de la tarde del tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—G. Suárez, Srio.

1